



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4300

Sancionada:

Promulgada: 31/03/2008 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 10/04/2008 - Nú: 4610

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**Artículo 1°.-** Prorrógase desde su vencimiento y hasta día 31 de diciembre de 2.008, la vigencia de las leyes n° 3602 y n° 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria Provincial.

**Artículo 2°.-** Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

**Artículo 4°.-** Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

Decreto n° 03/07 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).